

1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
 2 COMPAÑIA ANONIMA "INDUSTRIAS LACTEAS S.A. - (IND-
 3 DULAC), - Monto S/. 1.900.000,00
 4 "En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
 5 Repùblica del Ecuador, a los veintitres días del mes de Junio
 6 de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí doctor CARLOS GUIL-
 7 MONTE VELASQUEZ, Abogado, Notario del Cantón y testigos cuyos
 8 nombres se expresarán, al final, compareció el señor Carlos La-
 9 cígalo Ojea, ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domici-
 10 lio en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien
 11 conozca, de lo que da fe; y procediendo en su calidad de GE-
 12 NTERO GENERAL de la compañía anónima INDUSTRIAS LACTEAS S.A.
 13 (INDULAC), como lo acredita con el nombramiento que más adelan-
 14 te se insertará para legitimar su personería e intervención;
 15 con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resul-
 16 tados de este escritura pública de aumento de capital y refor-
 17 ma de Estatutos, para que la otorgue no presentó la minuta y
 18 documentos del tenor que copio:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase exten-
 19 der en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de
 20 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de Compañía Anónima
 21 así como las declaraciones que hacen los interesados, con las
 22 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Por escritura pública que auto-
 23 rizó el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Juan de Dios Moro-
 24 les A., el cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y
 25 ocho, la misma que fué legalmente inscrita, se constituyó con
 26 domicilio en la ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima Indus-
 27 trias Lacteas S.A. (Indulac), con un capital original de quin-
 28 cientos mil sucrens.- SEGUNDA.- La Junta General de Accionistas

1 en sesión celebrada el día diez de junio de mil novecientos
2 sesenta y cinco, resolvió aumentar el capital actual de qui-
3 nientos mil sures a dos millones cuatrocientos mil sures, o
4 sea un aumento de un millón novecientos mil sures, así como
5 también reformar algunos de los artículos de los Estatutos so-
6 ciales, como suprimir otros, autorizando finalmente al suscri-
7 to Gerente General, para que en su calidad de representante
8 legal de dicha Compañía, proceda a otorgar la escritura públi-
9 ca del caso y cumpla con todas las demás formalidades legales
10 para el perfeccionamiento del aumento del capital social y las
11 reformas estatutarias.-TERCERA.-La suscripción del aumento de
12 capital y las entregas en Caja por las nuevas acciones, se ha
13 realizado de acuerdo con la lista de Suscriptores y el Estado
14 de Caja que se mencionan a continuación: LISTA DE SUSCRITO-
15 RES: el señor Carlos Bacigalupo Ojeda ha suscrito un mil qui-
16 nientas diez acciones de un mil sures cada una; el señor E-
17 loy Barrera Saa ha suscrito doscientas ochenta acciones de
18 un mil sures cada una; los herederos de don Arcesio Flores
19 han suscrito veinte acciones de un mil sures cada una; el se-
20 ñor Juan Carlos Bacigalupo Buenaventura ha suscrito treinta ac-
21 ciones de un mil sures cada una; el señor Schubert Bacigalu-
22 po Buenaventura ha suscrito treinta acciones de un mil sures
23 cada una; y el señor Leonard Charles Jayne ha suscrito trein-
24 ta acciones de un mil sures cada una.- Total de las accio-
25 nes suscritas: un mil novecientos de un mil sures cada una.-
26 /La Caja.- ESTADO DE CAJA, Debe.- Junio quince mil novecientos sesenta
27 y cinco.- Al señor Carlos Bacigalupo Ojeda, por el pago de
28 mil quinientas diez acciones de un mil sures cada una, corres-

1 pondientes al aumento del capital social y suscritas por él: Un
 2 millón quinientos diez mil sucre. -Al señor Eloy Barrera, por
 3 el pago de doscientas ochenta acciones de un mil sucre cada u-
 4 na, correspondientes al aumento del capital social y suscritas
 5 por él: Doscientas ochenta mil sucre. -A los herederos de don
 6 Arcesio Fleres, por el pago de veinte acciones de un mil sucre
 7 cada una, correspondientes al aumento del capital social y suscri-
 8 tas por éllos: Veinte mil sucre. -Al señor Juan Carlos Bacigalup-
 9 po Buenaventura, por el pago de treinta acciones de un mil sucre
 10 cada una, correspondientes al aumento del capital social y suscri-
 11 tas por él: Treinta mil sucre; -Al señor Schubert Bacigalupo Bu-
 12 naventura, por el pago de treinta acciones de un mil sucre cada
 13 una, correspondientes al aumento del capital social, y suscritas
 14 por él: Treinta mil sucre. -Al señor Leonard Charles Jayne, por
 15 el pago de treinta acciones de un mil sucre cada una, correspon-
 16 dientes al aumento del capital social y suscritas por él, Trein-
 17 ta mil sucre. -CUARTA. -Presupuestos los antecedentes expresados
 18 y en cumplimiento de lo resuelto por la citada Junta General de
 19 Accionistas, el suscrito Carlos Bacigalupo Ojeda, en su calidad
 20 de Gerente General y representante legal de la Compañía, eleva
 21 a escritura pública, por medio de la presente, las reformas acor-
 22 dadas a los Estatutos Sociales de la Compañía e inclusive el
 23 aumento del capital social de la misma, en un millón novecientos
 24 mil sucre, totalmente suscrito y pagado, según constancia en la
 25 cláusula anterior; dichas reformas y el precitado aumento cons-
 26 tan de los términos del Acta de la Junta General Extraordina-
 27 ria de Accionistas ya mencionada. -Al respecto, usted señor No-
 28 tario, agregue en la escritura a otorgarse, la copia certifica-

1 de del Acta citada con anterioridad, que también acompaña. Inser-
2 te, además en el instrumento a otorgarse, el texto del nombramien-
3 to que acompaña, debidamente inscrito, que me acredita como Geren-
4 te General de la Compañía, y representante legal de la misma,
5 según el Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales,
6 agregando las cláusulas de estilo para la perfecta validez de
7 este instrumento, tomando en consideración para los efectos tri-
8 butarios del caso, las exenciones señaladas en el Decreto Su-
9 premo número dos mil ciento diecisiete, del once de Setiembre
10 de mil novecientos sesenta y cuatro.-Guayaquil, Junio diez y
11 seis de mil novecientos sesenta y cinco".- (Hasta aquí la minu-
12 ta).-COPIA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIO-
13 NISTAS DE INDUSTRIAS LACTEAS S.A.(INDULAC).- "En Guayaquil, a
14 los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y
15 cinco, a las seis de la tarde, y previa la correspondiente con-
16 vocatoria publicada en el Diario "El Telégrafo", en su edición
17 del día tres de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, se
18 reunieron en el local social, ubicado en Callejón Menéndez
19 número ciento veintiuno, en Junta General Extraordinaria, los
20 siguientes accionistas de Industrias Lacteas S.A. (Indulac),
21 señores: Carlos Bacigalupo Ojeda, propietario de trescientas
22 noventa acciones de un mil sures cada una, Eloy Barrera Saa,
23 propietario de noventa acciones de un mil sures cada una, y
24 León Flores, representante de los herederos de don Arcesio -
25 Flores, propietarios de veinte acciones de un mil sures cada
26 una.- No concurren los Comisarios a pesar de haber sido cita-
27 dos especialmente . - Se deja constancia de que todos los
28 accionistas acreditaron su calidad de tales, con la pre -

390
40
20
500

1 sentación de sus títulos, y en la Sala se encuentre represen-
 2 tada la totalidad del capital social de la Compañía, que es de
 3 Quinientos mil sueros.- Se declara instalada la sesión, por
 4 haber quorum suficiente, dirigiéndola el Presidente de la Com-
 5 pañía, señor Eloy Barrera Ses, y actúa como Secretario el Co-
 6 rrente General señor Carlos Bacigalupo Ojeda. A continuación
 7 el señor Presidente hace leer la convocatoria hecha por inter-
 8 mediación del diario "El Telégrafo", uno de cuyos ejemplares se
 9 ordena archivar en la Secretaría. La convocatoria dice así :
 10 " CONVOCATORIA-Convócase a Junta General Extraordinaria de As-
 11 cionistas de Industrias Lácteas S.A. (INDULAC) a celebrarse
 12 el dia Jueves diez de Junio de mil novecientos sesenta y cin-
 13 co, a las seis de la tarde, en el local de la Planta, situada
 14 en Callejón Menéndez Número ciento veinticinco, Hacienda Ata-
 15 rezana, para tratar asuntos especificados en la letra d) del
 16 Artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales de la Compa-
 17 ñía.- Guayaquil, tres de Junio de mil novecientos sesenta y
 18 cinco.-Eloy A. Barrera Ses, Presidente".- Aprobada por unanimi-
 19 dad esta convocatoria, el señor Presidente expresa que la Jun-
 20 ta debe tratar sobre el objeto de ella, que es el señalado en
 21 el artículo dieciseis letra d) de los Estatutos que dice así:
 22 "Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital so-
 23 cial y acordar la disolución de la Compañía, aún antes de ven-
 24 cer el plazo señalado para su duración, nombrar liquidador o
 25 prorrogar la existencia de la Sociedad".- Al efecto, el señor
 26 Presidente hace una exposición, respecto al motivo de esta se-
 27 sión, diciendo que el primer lugar la Compañía debe conformar
 28 sus Estatutos a las actuales disposiciones sobre la materia,



1 prescritas por la Ley de Compañías, y en consecuencia debe te-
2 ner cuando menos cinco accionistas, siendo que actualmente so-
3 lamente tiene tres; además debe hacerse un aumento prudencial
4 de capital, de conformidad con el movimiento de la Empresa, así
5 como hay que encuadrar ciertas disposiciones estatutarias que
6 contravienen a lo prescrito por dicha Ley de Compañías.-Dice
7 además que acerca del aumento de capital, hay tres solicitudes
8 de personas interesadas en suscribir acciones, con lo que se
9 cumpliría con exceso el mínimo legal preceptuado, y que por
10 lo que luego expondré el aumento debe hacerse, hasta completar
11 un capital de dos millones cuatrocientos mil sucrens.- Deje cons-
12 tencia, el señor Presidente, que el aumento se verificaría en
13 la siguiente forma, de total acuerdo al artículo ciento seten-
14 te y nueve de la Ley de Compañías: Quinientos mil sucrens por
15 capitalización de reservas; un millón trescientos diez mil su-
16 crens por compensación de créditos y noventa mil sucrens por a-
17 porte en efectivo de los nuevos accionistas. Se entiende que
18 la capitalización de reservas se hace en forma proporcional a
19 la propiedad de acciones de los actuales accionistas, que es
340 20 la siguiente: trescientos noventa mil sucrens al señor Carlos
40 21 Recigalupo Ojeda; noventa mil al señor Eloy Barrera Saa y vein-
20 22 te mil sucrens a los herederos de don Arcesio Flores; en cuan-
500 23 te a la compensación de créditos, siendo los principales acre-
24 dedores de la Empresa, los mismos accionistas, señores Recigalu-
120 000 25 po Ojeda y Barrera Saa, el aumento guarda proporción a sus a-
100 000 26 creedores creencias, que son como siguen: el señor Carlos Re-
310 000 27 cigalupo Ojeda, un millón ciento veinte mil sucrens y el señor
28 Eloy Barrera Saa, ciento noventa mil sucrens.- En cuanto a los

1 nuevos accionistas pide aceptar las solicitudes de suscripción
 2 de los señores Juan Carlos Bacigalupo Buenaventura por treinta
 3 secciones de un mil sucre cada una, de Schubert Bacigalupo Bu-
 4 enaventura por treinta secciones de un mil sucre cada una y de
 5 Leonard Charles Jayne, también por treinta secciones de un mil
 6 sucre cada una, todas pagaderas en efectivo, cuya suma total
 7 da el aumento de capital de un millón novecientos mil sucre, con
 8 un capital definitivo que totaliza la cifra propuesta de
 9 dos millones cuatrocientos mil sucre.- Sigue exponiendo el
 10 señor Presidente, en lo que se refiere a las reformas de los
 11 Estatutos Sociales, que actualmente la Compañía cuenta entre
 12 sus organismos administrativos, un Directorio cuya conforma-
 13 ción es conocida de los señores accionistas, el mismo que tie-
 14 ne ciertas atribuciones similares a la Junta General de Accio-
 15 nistas, y el cual no ha tenido un cometido viable en la buena
 16 marcha de la Compañía, por lo que sugiere la supresión de tal
 17 organismo, distribuyendo las atribuciones que los Estatutos
 18 le conferían, especialmente en la Junta General de Accionistas,
 19 e en otros funcionarios de la Compañía, solo para casos espe-
 20 ciales, sin que por ello mengüe el buen control y dirección
 21 de la Sociedad.-Asimismo, expone el señor Presidente, según
 22 los Estatutos Sociales, los funcionarios de la Compañía eran
 23 nombrados por tiempo indefinido, por lo que sugiere que suje-
 24 tándose a la Ley, se fije como períodos de duración del cargo
 25 de Presidente y de Gerente General, el de cinco años. Esta su-
 26 gerencia del señor Presidente, al igual que las demás, han si-
 27 do totalmente acogidas por la Sala, por lo que dicho funcio-
 28 nario manifiesta que ha preparado un proyecto de reformas y dis-

1 pone que por Secretaría se da lectura al mismo, que tiene el
2 tenor siguiente: PROYECTO.- El Artículo Cuarto de los Estatu-
3 tos Sociales dirá así: " El Capital de la Compañía será de dos
4 millones cuatrocientos mil sucre, representado por dos mil -
5 cuatrocientas acciones nominativas de un mil sucre cada una.-
6 Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente
7 y Gerente General de la Sociedad, debiendo estar numeradas del
8 Cero cero al Dos mil cuatrocientos, y constituirán el único com-
9 probante de la propiedad de la acción, que deberán estar regis-
10 tradas en los Libros de la Compañía, según las disposiciones
11 legales. En caso de pérdida o destrucción de una acción, la Com-
12 pañía anulará el título previa publicación efectuada por ésta,
13 por tres días seguidos en uno de los diarios de mayor circula-
14 ción de Guayaquil, publicación que se hará a cargo del accionis-
15 ta. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la
16 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
17 del título, debiendo consagrarse uno nuevo al accionista.- In-
18 cuanto a la forma de las acciones, así como a su traspaso, se
19 esterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías".- El Artículo
20 Sexto dirá: "El derecho para negociar las acciones de la Com-
21 pañía no tiene ninguna limitación".- El Artículo Octavo dirá:
22 "La Junta General de Accionistas es el organismo máximo de la
23 Compañía y esterá constituida por un número de accionistas, su-
24 ficiente para formar quorum. Para que haya quorum se necesitará
25 que estén presentes en la sesión, accionistas que sean porta-
26 dores de un número de acciones que equivalgan por lo menos a
27 la mitad del capital social. En las Juntas Generales se votará
28 por acciones, y cada acción dará derecho a un voto".- El Artí-

1 Artículo Décimo dirá: "Las convocatorias a Junta General de Accio-
2 nistas serán hechas por la prensa con anticipación de ocho días
3 a la fecha de la reunión, pero se entenderá legalmente conve-
4 da y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier sitio del
5 territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, siem-
6 pre que estén presentes accionistas que representen todo el ca-
7 pital pagado y los concurrentes acepten por unanimidad la cele-
8 bración de la Junta.- En las convocatorias a Junta General, se
9 expresará siempre el objeto de la reunión y no se podrá tratar
10 de un asunto para el cual no se hubiere hecho la convocatoria".-

11 La letra d) del Artículo Décimo Sexto dirá: "Elegir al Presi-
12 dente, al Gerente General, a los Gerentes, a los Comisarios y
13 a cualquier otro funcionario de la Compañía, quienes durarán
14 en sus funciones el tiempo que fijen estos Estatutos. Así mis-
15 mo designará al accionista de la Compañía, que subrogará al Pre-
16 sidente por falta o ausencia temporal de éste, o por estar en-
17 cargado de la Gerencia General".- Se suprimen íntegramente los

18 Artículos Vigésimo Primero al Vigésimo quinto, inclusive.- El

19 Artículo Vigésimo Sexto dirá: "La Compañía tendrá un Presiden-
20 te que será elegido por la Junta General de Accionistas y du-
21 rará en sus funciones por un período de cinco años, pudiendo
22 ser indefinidamente reelegido".- El Artículo Vigésimo Octavo
23 al tratar acerca de las atribuciones del Presidente dirá en
24 su letra c): "Subrogar al Gerente General o a los Gerentes de
25 la Compañía, en caso de falta o impedimento de éstos. Cuando
26 el Presidente de la Compañía esté ejerciendo la Gerencia, no
27 podrá desempeñar la Presidencia de la Compañía, de la cual se
28 encargará el accionista que haya designado la Junta General de

1 **Accionistas.** - Se suprime la letra e) del mismo Artículo, poniendo en su lugar uno que dirá así: "e) Formular anualmente el presupuesto de la Compañía y reformarlo cuando lo estime conveniente, de común acuerdo con el Gerente General"; - El Artículo Vigésimo Noveno dirá así: "El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Deberá ser necesariamente un accionista de la Compañía". - El Artículo Trigésimo dirá: "En los casos de falta o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, y si éste no pudiere ejercer dicha subrogación, por el funcionario o accionista designado para este efecto por el Presidente, de acuerdo con el Gerente General, cuando ello fuere posible". - En el Artículo Trigésimo primero que trata acerca de las atribuciones del Gerente General, se hacen las siguientes modificaciones: la letra d) dirá: "d) Formular el Reglamento Interno de la Compañía y someterlo para su aprobación a la Junta General de Accionistas"; la letra e) dirá: "e) Acordar, previa conformidad del Presidente, la creación de Agencias de la Compañía, y la letra f) dirá: "Nombrar apoderados de la Compañía, con especificación de las atribuciones que le serán dadas en el instrumento, por medio del cual se le confieren tales poderes, previo acuerdo con el Presidente"; la letra i) de este mismo Artículo dirá: "i) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la marcha de la Compañía, y el resultado de su administración, junto con los Balances, Estados de Cuenta y proyecto para la distribución de utilidades, Fondo de Reserva y eventualidades, sujetándose en todo caso a

1 lo prescrito en la Ley de Compañías; la letra j) dirá : "j)
 2 Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley o los pre-
 3 sentes Estatutos".- El Artículo Trigésimo Tercero dirá: "La Jun-
 4 ta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios,
 5 con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
 6 las operaciones sociales, estando dicha Junta facultada para
 7 revocar sus nombramientos en cualquiera de sus sesiones, aún
 8 cuando el asunto no figure en la orden del día.- En caso de
 9 falta definitiva de uno de los Comisarios, por cualquier causa,
 10 el Gerente General convocará a Junta General de Accionistas en
 11 el plazo de quince días, contados desde el hecho de su falta,
 12 para que se haga el nombramiento del caso. Los Comisarios ten-
 13 drán todas las atribuciones y obligaciones que señala el Artí-
 14 culo Trescientos diez de la Ley de Compañías, y su remuneración
 15 será fijada por la Junta General de Accionistas".- El Artículo
 16 Trigésimo Cuarto dirá: "Para cualquier asunto que no estuvi-
 17 re contemplado en estos Estatutos, éste será resuelto por la
 18 Junta General de Accionistas o demás funcionarios competentes,
 19 de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías o
 20 cualquier prescripción legal sobre la materia".- Hasta aquí el
 21 texto del proyecto de reformas a los Estatutos Sociales, el
 22 cual había sido puesto en conocimiento de los accionistas que
 23 lo solicitaron, con anterioridad a la sesión. Finalizada la
 24 lectura, el Presidente manifiesta que está en consideración de
 25 los señores accionistas tal proyecto. Después de estudiar el
 26 mismo en todas sus partes, la Junta resuelve por unanimidad
 27 aprobarlo totalmente, y declarar reformados los Estatutos de
 28 la Compañía, según el texto de las Reformas constantes en el

1 proyecto aprobado. Luego el señor Presidente indica que debe
2 tratarse acerca de la codificación de los Estatutos, resolvién-
3 dose también por unanimidad que se haga tal codificación, según
4 las reformas aprobadas.- Luego, la Sala pasa a considerar lo
5 relativo a la suscripción de las mil novecientas nuevas accio-
6 nes, de un mil sucre cada una, y con el acuerdo de todos los
7 accionistas, se aprueba también por unanimidad la suscripción
8 de las nuevas acciones, incluyendo las postuladas por los nue-
9 vos suscriptores, en la forma que sigue, siempre de acuerdo con
10 lo manifestado en la parte pertinente de esta misma sesión: el
11 señor Carlos Bacigalupo Ojeda, ha suscrito un mil quinientas diez
12 acciones de un mil sucre cada una; el señor Moy Barrera Gaa
13 ha suscrito doscientas ochenta acciones de un mil sucre cada
14 una, y los herederos de don Arcesio Flores han suscrito veinte
15 acciones de un mil sucre cada una, y se aprueban definitivamen-
16 te la suscripción del señor Juan Carlos Bacigalupo Buenaventu-
17 re, por treinta acciones de un mil sucre cada una, del señor
18 Schubert Bacigalupo Buenaventura, por treinta acciones de un
19 mil sucre cada una y de Leonard Charles Jayne por treinta ac-
20 ciones de un mil sucre cada una.- Se resuelve que las accio-
21 nes pagaderas en efectivo, sean cubiertas en el plazo máximo
22 de diez días, así como también que en la escritura que debe ele-
23 verse al efecto de este aumento de capital y reforma de Estatu-
24 tos, conste también el Estado de Caja de las entregas en pago
25 de las nuevas acciones.- Se resuelve finalmente que el Gerente
26 General de la Compañía en su calidad de representante legal de
27 la misma, verifique todas las diligencias necesarias para ob-
28 tener la aprobación legal de las reformas y el aumento de ca-

1 pital. No teniendo más que tratar, se concede una hora de re-
 2 greso, para que el señor Secretario, redacte el Acta correspon-
 3 diente. Reinstalada la Junta después del lapso indicado, el
 4 Secretario da lectura a la presente Acta, la que es aprobada
 5 por unanimidad por todos los accionistas, suscribiéndola Pre-
 6 sidente y Secretario. Se levanta la sesión a las ocho de la
 7 noche, - (firmado) Eloy Barrera Saa, Presidente. - Carlos Baciga-
 8 lupo Ojeda, Gerente General-Secretario. ✓ Es fiel copia. - Lo
 9 certifico. - Carlos Bacigalupo Ojeda, - Gerente General-Secreta-
 10 rio", - "INDUSTRIAS LACTEAS S.A. - (INDULAC). - Callejón Menéndez
 11 número ciento veintiuno- ciento veintisiete. - Teléfono número
 12 diez y siete mil cuarenta y uno. - Guayaquil-Ecuador. - Cables
 13 y Telegramas. - Indulac. - Casilla número cuatro mil treinta y
 14 tres. - Noviembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y
 15 tres. - Señor Carlos Bacigalupo Ojeda. - Ciudad. - Mi señor mí:
 16 Me es grato avisar a usted que la Junta General Extraordinaria
 17 de Accionistas de Industrias Lacteas S.A. (INDULAC), en sesión
 18 celebrada el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos se-
 19 senta y tres, tuvo a bien designar a usted, para el desempeño
 20 del cargo de Gerente General de la Compañía, de conformidad
 21 a los Estatutos sociales. - Felicitándole por tan scertada de-
 22 signación, me suscribo de usted, muy atentamente, - Eloy Barre-
 23 ra Saa, Presidente. ✓ Por mandato judicial queda inscrito este
 24 nombramiento de fojas nueve mil diez y siete a nueve mil diez
 25 y ocho, número mil setecientos treinta y cinco del Registro
 26 Mercantil y anotado bajo el número seis mil cuatrocientos se-
 27 senta y cinco del Repertorio. - Guayaquil, tres de Junio de
 28 mil novecientos sesenta y cinco. Doctor Guillermo Intriago Al-

1 ~~verso~~ encargado de las funciones del Registrador.- G. Intriag-
2 go Aº.- (Hay un sello).- Son copias de sus originales, habiéndo-
3 dese devuelto el nombramiento anteriormente transcrita.- Por
4 tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la
5 minuta escritura anteriormente transcrita; y habiéndole leído
6 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
7 fin, en presencia de los testigos de este vecindario, mayores
8 de edad e idóneos, señores Herbert Policarpo Torres Poveda, Juan
9 José Clímaco Castillo León y Julio Espinoza Sánchez, a quienes
10 igualmente conozco; dicho señor otorgante la aprobó y, en tal
11 virtud, la suscribe en unidad de acto, con los mencionados tes-
12 tigos y conmigo.-Doy fe.- (Firmado) Carlos Baezgalupo Ojeda.
13 Testigo: Herbert P. Torres P. Testigo: Jn. J. Castillo L. Test-
14 tigo: J. Espinoza S. C. QUINONEZ V., NOTARIO". Enmendado: hacen-
15 social-Deja-cuatrocientas-territorio-concurrentes-dirá-Agencias-
16 tratarse-codificación-el.-TESTADO: credores- inserto.- ~~verso~~
17 Dic. veinticinco.- Entre líneas: La Caja.-

~~Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero este TERCERA COPIA,
que sello y firmo, en la fecha de su otorgamiento.~~



Dr. Gómez Guillermo Vela

Certifico: que de conformidad con la Resolución número 189 del Encargado
de la Subintendencia de Compañías Anónimas, he inscrito la escritura pú-
blica de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital de la Compañía Anónima-

1 "INDUSTRIAS LACTEAS S.A." (INDULAC) i la Susodicha Resolución en el Registro Mer-
 2 cantil de fojas once mil quinientos setenta a once mil quinientos setenta
 3 i dos, número dos mil trescientos sesenta i uno del Registro Mercantil i an-
 4 tado bajo el número ocho mil novecientos tres del Repertorio.-Guayaquil, Julio
 5 veintinueve de mil novecientos sesenta i cinco.- El Registrador de la Propie-
 6 dad.- *Alberto Sanz*

7
 8
 9
 10 Certifico: que queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que
 11 contiene el Aumento de Capital i la Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima
 12 "INDUSTRIAS LACTEAS S.A." (INDULAC) i la Resolución número 189 del Subintenden-
 13 te de Compañías, con arreglo al artículo ciento cuarenta i cinco de la Ley
 14 de Compañías, reformado por el Decreto Supremo número setecientos sesenta
 15 i seis de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta i cinco.-Guayaquil, Julio
 16 veintinueve de mil novecientos sesenta i cinco.- El Registrador de la Propie-
 17 dad.- Enmendado-Guayaquil-Vale.- *Alberto Sanz*

18
 19
 20
 21 Certifico: que se ha fijado i mantendrá fijada por seis meses en esta Oficina,
 22 con sus números de orden i fecha, copia de la escritura pública de Aumento de
 23 Capital i Reforma de Estatutos y de la Resolución número 189 dictada por el
 24 Encargado de la Subintendencia de Compañías Anónimas.-Guayaquil, Julio vein-
 25 tinove de mil novecientos sesenta i cinco.- El Registrador de la Propiedad.-
 26 *Alberto Sanz*

27
 28 Certifico: que se tomó nota de esta escritura a foja 5.940 del Registro Mercantil

1 de mil novecientos cincuenta i ocho, al margen de la respectiva inscripción.-

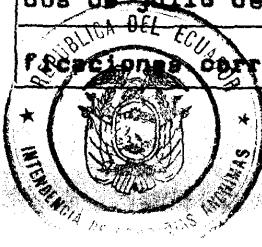
2 Guayaquil, Julio veintinueve de mil novecientos sesenta i cinco.- El Registro
3 de la Propiedad.- *galleta sent*



4
5
6
7
8
9 De órden del señor Subintendente de Compañías Anónimas, contenida en
10 Resolución numero ciento ochenta i nueve, de fecha veintidos de Julio
11 próximo pasado, tomé nota al margen de la escritura matriz de constitui-
12 ción de la Compañía Anónima " Industrias Lácteas Sociedad Anónima (In-
13 dulac) que consta en el Protocolo de escrituras públicas a mi cargo,
14 de que dicha compañía ha reformado sus Estatutos i aumentado su capi-
15 tal, por escritura pública cuyo TERCER testimonio antecede. Guayaquil
16 a dos de Agosto de mil novecientos sesenta i cinco.



17 CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" edición correspon-
18 diente al día 17 de agosto de mil novecientos sesenta y
19 cinco (año ochenta y dos) número veintiacha mil doscientos --
20 treintay uno, se ha publicado el texto íntegro de la escritura
21 pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la com-
22 pañía anónima denominada "INDUSTRIAS LÁCTEAS S.A." (INDULAC);
23 al igual que la Resolución N° ciento ochenta y nueve dictada -
24 por esta Subintendencia de Compañías Anónimas con fecha veinti-
25 dos de julio del presente año.- La publicación contiene las certi-
26 ficationes correspondientes.-Guayaquil, 17 de agosto de 1965.-



27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
7010
7011
7012
7013
7014
7015
7016
7017
7018
7019
7020
7021
7022
7023
7024
7025
7026
7027
7028
7029
7030
7031
7032
7033
7034
7035
7036
7037
7038
7039
7040
7041
7042
7043
7044
7045
7046
7047
7048
7049
7050
7051
7052
7053
7054
7055
7056
7057
7058
7059
7060
7061
7062
7063
7064
7065
7066
7067
7068
7069
7070
7071
7072
7073
7074
7075
7076
7077
7078
7079
7080
7081
7082
7083
7084
7085
7086
7087
7088
7089
7090
7091
7092
7093
7094
7095
7096
7097
7098
7099
70100
70101
70102
70103
70104
70105
70106
70107
70108
70109
70110
70111
70112
70113
70114
70115
70116
70117
70118
70119
70120
70121
70122
70123
70124
70125
70126
70127
70128
70129
70130
70131
70132
70133
70134
70135
70136
70137
70138
70139
70140
70141
70142
70143
70144
70145
70146
70147
70148
70149
70150
70151
70152
70153
70154
70155
70156
70157
70158
70159
70160
70161
70162
70163
70164
70165
70166
70167
70168
70169
70170
70171
70172
70173
70174
70175
70176
70177
70178
70179
70180
70181
70182
70183
70184
70185
70186
70187
70188
70189
70190
70191
70192
70193
70194
70195
70196
70197
70198
70199
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
70200
70201
70202
70203
70204
70205
70206
70207
70208
70209
70210
70211
70212
70213
70214
70215
70216
70217
70218
70219
70220
70221
70222
70223
70224
70225
70226
70227
70228
70229
70230
70231
70232
70233
70234
70235
70236
70237
70238
70239
70240
70241
70242
70243
70244
70245
70246
70247
70248
70249
70250
70251
70252
70253
70254
70255
70256
70257
70258
70259
70260
70261
70262
70263
70264
70265
70266
70267
70268
70269
70270
70271
70272
70273
70274
70275
70276
70277
70278
70279
70280
70281
70282
70283
70284
70285
70286
70287
70288
70289
70290
70291
70292
70293
70294
70295
70296
70297
70298
70299
7020